

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de Agosto de 2014.-
DECRETO ALC. N° 1.845/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras d) y g), y su Reglamento, Artículo 10 Nos. 4 y 7 letra e), que autorizan el trato directo cuando en caso de existir un único proveedor del bien o servicio y cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros; Decreto N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de Alto Hospicio; Memorando N° 821/14 de 21 de Agosto de 2014, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que solicita la contratación por trato directo con Sigdotek S.A., para la reparación del vehículo municipal Camión Aljibe, marca Iveco, placa patente YL.4793, que se encuentra con falla en la caja de cambios por fatiga de material; el hecho público y notorio de ser Sigdotek S.A. el único proveedor autorizado a nivel nacional para la marca de vehículos Iveco, y la necesidad de contratar con dicho proveedor a fin de que los repuestos sean compatibles con el vehículo a reparar; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Proveedor **SIGDOTEK S.A.**, RUT 76.692.840-4, con domicilio en Avenida Santa Rosa de Huara, Sitio 19, Manzana C, Barrio Industrial, Zona Franca de Iquique; para la adquisición de los repuestos necesarios detallados en Cotización N° 1300917424/2014 (que se entiende parte integrante del Decreto para estos efectos), para la reparación del vehículo municipal Camión Aljibe, marca Iveco, placa patente **YL.4793**, que se encuentra con falla en la caja de cambios por fatiga de material. Las razones de la contratación directa son: **1º)** Que estamos en presencia de un único proveedor del bien, al ser único distribuidor autorizado por la marca Iveco a nivel nacional; y **2º)** Porque los repuestos deben necesariamente ser compatibles con el vehículo municipal referido. Todo lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras d) y g), y su Reglamento, Artículo 10 Nos. 4 y 7 letra e).

2.- Contrátase por trato directo con **SIGDOTEK S.A.**, ya individualizada, la adquisición de los repuestos necesarios para la reparación del vehículo municipal Camión Aljibe, marca Iveco, placa patente **YL.4793**. El precio total por los repuestos asciende a la suma única y total de **\$1.575.699.- (un millón quinientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve pesos)**, IVA incluido.

(... continuación DECRETO ALC. N° 1.845/2014.-)

3.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses Municipales, y a la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la recepción de los bienes a adquirir a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

4.- Atendida la naturaleza de la contratación y la modalidad de pago establecida que resguarda el cumplimiento del contrato, exímase al proveedor de la constitución de garantía de fiel cumplimiento, por quedar resguardado el cumplimiento de dicha manera.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos de la presente contratación, con cargo a la Cta. N° 215.22.04.011, del Presupuesto Municipal vigente:

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nos. 1 y 4, del Reglamento de la Ley 19.886.


ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL




ACA/LRM
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídico
MA Aseo y Ornato
Secoplac
Encargado Portal